



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00334-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por CLAUDIA PATRICIA BARRERO QUINTERO contra INMOBILIARIA COBRACS LTDA., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De cabal cumplimiento a lo normado en el artículo 206 del CGP., discriminando, explicando y sustentando el origen de cada una de las sumas pretendidas en el acápite de pretensiones.
2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición no superior a un mes.
3. Aporte copia del contrato de administración firmado con la demandada, como lo refirió en el acápite de pruebas.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria